



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
"TULIO ENRIQUE TASCÓN"  
REGISTRO EDUCATIVO NUMERO 176111-01031  
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA



Reconocida mediante Resolución No. 1776 de 4 de Septiembre de 2002 Emanada de la secretaria de Educación Departamental NIT.  
815.004.416-5

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN  
NO.001 - 2020**

**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ENRIQUE TASCÓN  
**CONTRATISTA:** GLORIA AMPARO RESTREPO VELASCO  
**VALOR:** \$ 7.440.000,00  
**DURACIÓN:** DOCE (12) MESES  
**FECHA:** ENERO 28 DE 2020

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos a saber **NELSON SÁNCHEZ QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.875.551 expedida en BUGA Valle del Cauca, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ENRIQUE TASCÓN**, con NIT. 815.004.416-5, en calidad de Rector nombrado mediante decreto DAM 253 del 01 de agosto de 2006, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte; de la otra **GLORIA AMPARO RESTREPO VELASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.201.851, expedida en Tuluá Valle, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Tuluá, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: Que la misión de la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón es: *"Propender por la formación integral de sus estudiantes y el fortalecimiento de los principios y valores humanos generando una cultura ciudadana que motive la convivencia armónica para formar seres capaces de interactuar con autonomía en su formación académica y técnica facilitando su desarrollo intelectual y laboral en el emprendimiento de proyectos productivos que permitan mejorar las condiciones de vida en su entorno generando un impacto social sostenible en la región"*, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque pretende mediante una asesoría continua, garantizar que sus procesos administrativos sean cada vez mejor, acordes a los cambios continuos de la norma, redundando esto en el beneficio a la comunidad docente, estudiantil y de la comunidad en general. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Institución, es la contratación de un profesional en Contaduría Pública como apoyo a la gestión, en concordancia a lo reglamentado en los Fondos de Servicios Educativos, para la firma de los Estados Financieros y demás informes contables que requieran los entes de control, el cual debe tener el perfil que se adapte a las necesidades reconocidas en los estudios previos y análisis de conveniencia. **III.** Que la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **IV.** Que la modalidad de selección de Contratación Directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **VI.** Que según lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, se establece que

**SEDE PRINCIPAL:** CARRERA 9 Bis No. 17-25 Tels: Secretaría Auxiliar y Tesorería 2282696; Secretaría General 2391637; Portería 2381121; Biblioteca 2391671

**SEDE GENERAL SANTANDER:** CALLE 18 No. 7-14

**SEDE JOAQUIN C. TORRES:** CALLE 15 No. 9-45

**SEDE JORGE ELIECER GAITAN:** CARRERA 10 No. 18-81

cada una de las entidades del Estado deben priorizar las necesidades a satisfacer, en cada una de las vigencias fiscales. En vista de las anteriores consideraciones convenimos en celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **Cláusula 1-Definiciones:**

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

**Cláusula 2-Objeto del Contrato:** Contratación de un profesional en Contaduría Pública que preste sus servicios, conocimientos y habilidades como apoyo a la gestión en sus conocimientos y habilidades en asesoría y soporte del área contable y presupuestal, especialmente en la elaboración y presentación de los informes trimestrales CGN y SIFSE, preparación y presentación anual exógena requerida por la DIAN, preparación y presentación virtual de impuestos (plataforma DIAN), elaboración de informes mensuales como Flujo de Caja y Conciliaciones Bancarias, y en general, brindará acompañamiento a la tesorera como apoyo en la gestión del área financiera y presupuestal y revisión de los demás informes que se expidan para los diferentes organismos de control. **Cláusula 3-Valor del contrato:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 7.440.000,00). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 4-Forma de pago:** La Institución pagará el valor en forma mensual por doce períodos, por valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$620.000,00) a la entrega de la respectiva cuenta de cobro requerida por la Institución. **Parágrafo:** Los anteriores valores se pagarán por transferencia bancaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro detallada, con el visto bueno del supervisor del contrato y previa constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social del mes anterior, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Cláusula 5-Imputación presupuestal:** La presente orden de servicios se cancelará con cargo al rubro presupuestal Comisiones, Honorarios y Servicios de los Recursos de Gratuidad de la vigencia fiscal 2020 y sobre la cual se ha expedido los certificados de disponibilidad No.0013 por parte de la tesorería de la Institución. **Cláusula 6-Declaraciones del contratista:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 9 Bis No. 17-25 Tels: Secretaría Auxiliar y Tesorería 2282696; Secretaría General 2391637; Portería 2381121; Biblioteca 2391671

SEDE GENERAL SANTANDER: CALLE 18 No. 7-14

SEDE JOAQUIN C. TORRES: CALLE 15 No. 9-45

SEDE JORGE ELIECER GAITAN: CARRERA 10 No. 18-81

efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 DE 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7-Vigencia:** El presente contrato tendrá una duración de once (11) meses, período comprendido entre el 01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, contados a partir del acta de inicio. **Cláusula 8-Derechos del Contratista:** El Contratista tendrá derecho **8.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **8.2.** En consecuencia, el contratista tendrá derecho, previa solicitud, a que la Institución Educativa le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por situaciones imprevistas. Dicho equilibrio se rompe cuando se da incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá entonces que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **8.3.** El contratista podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos, ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adecuadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de ésta. **Cláusula 9-Obligaciones particulares del Contratista:** El contratista se obliga a: **9.1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (Si lo hay). **9.2.** Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos autorizando que el valor de mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y responderá por ello. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.4.** Cumplir con las normas de seguridad industrial establecida en la ley, política de salud ocupacional, ambientales y reglamentos de la Institución según el caso. **Cláusula 10-Derechos particulares del Contratante:** La entidad Estatal Contratante tendrá derecho a: **10.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al CONTRATANTE de manera legal o contractual. **10.2.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA. **10.3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de daños sufridos en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **10.4.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. **Cláusula 11 –Obligaciones Generales del Contratante:** El contratante se obliga a: **11.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **11.4.** Actuar de tal modo que por causas imputables a la institución no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 9 Bis No. 17-25 Tels: Secretaría Auxiliar y Tesorería 2282696; Secretaría General 2391637;  
Portería 2381121; Biblioteca 2391671

SEDE GENERAL SANTANDER: CALLE 18 No. 7-14

SEDE JOAQUIN C. TORRES: CALLE 15 No. 9-45

SEDE JORGE ELIECER GAITAN: CARRERA 10 No. 18-81

de EL CONTRATISTA. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **11.5.** Designarle una persona con capacidades técnicas que realice con objetividad la supervisión del contrato. **Cláusula 12 –Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe informar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Toda información para suministrar a personas naturales jurídicas y Organismos de Control, tendrán la autorización expresa y por escrito por parte del representante legal de la Institución Educativa. **Cláusula 13-Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** La Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14- Terminación Anticipada:** De igual manera las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, previa justificación de los motivos que ocasionan la terminación, mediante acto administrativo debidamente motivado. Autoriza la terminación, la supervisión en ejercicio de sus funciones, liquidará el contrato y autorizará el pago de los valores que legalmente resulten justificados. **Cláusula 15 –Caducidad:** La Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 16. –Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Con fundamento en lo normado en el artículo 7º. de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el decreto 1510 de 2013, en este caso no se exigirán pólizas de garantías, por tratarse de una contratación directa, máxime si se tiene en cuenta que los pagos se efectuarán mes vencido y previa certificación de la supervisión, de estar cumpliendo con las obligaciones contractuales aquí fijadas. **Cláusula 17 –Independencia del Contratista:** EL CONTRATISTA, para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, actuará por su propia cuenta y riesgo y no estará sometido a subordinación laboral y sus obligaciones y derechos estarán sujetos al presente contrato de prestación de servicios y a los que se generen de este. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá contar con el apoyo de profesionales de igual capacidad académica y experiencia para el desempeño de sus funciones, teniendo como funciones las mismas asignadas al CONTRATISTA. El o los profesionales que EL CONTRATISTA vincule a estas actividades estarán bajo directa responsabilidad de EL CONTRATISTA y tendrán el visto bueno del contratante. **Cláusula 18 – Cesión:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él emana, sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa. **Cláusula 19 –Solución de Controversias:** Para la solución de las controversias contractuales que surjan durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, las partes acuerdan que inicialmente se someterán a los procesos y procedimientos consagrados en el Manual de Contratación y en lo que no se encuentre reglado en él, a las normas establecidas en el estatuto antes enunciado, se dará aplicación a lo establecido en la legislación vigente. **Cláusula 20 –Notificaciones:**

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 9 Bis No. 17-25 Tels: Secretaría Auxiliar y Tesorería 2282696; Secretaría General 2391637; Portería 2381121; Biblioteca 2391671

SEDE GENERAL SANTANDER: CALLE 18 No. 7-14

SEDE JOAQUIN C. TORRES: CALLE 15 No. 9-45

SEDE JORGE ELIECER GAITAN: CARRERA 10 No. 18-81

Para todos los efectos del presente contrato el Domicilio Contractual para notificaciones será la ciudad de Guadalajara de Buga (V), razón por la cual las controversias que se presenten se dirimirán por medio de las Autoridades con jurisdicción y competencia de Guadalajara de Buga. **Cláusula 21 – Supervisión:** La supervisión o interventoría de este Contrato será ejercida a través de la Pagaduría de la Institución Educativa en cabeza de la Sra. Vilma Yaneth Vaca Patiño. **Cláusula 22. Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **22.1.** Los estudios previos. **22.2.** La oferta presentada por el Contratista. **22.3** Certificado de disponibilidad presupuestal **22.4.** Antecedentes fiscales y disciplinarios **22.5** Copia del RUT actualizado **PARÁGRAFO:** Además de los documentos relacionados, forman parte de este contrato los siguientes documentos: En atención al Decreto 1273 de 2018, presentará el pago a la seguridad social mes vencido. **Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal o aprobación de la garantía de los recursos para la ejecución. La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga – Valle del Cauca el 28 de enero de 2020.

Contratante:

  
NELSON SÁNCHEZ QUICENO  
C.C. 14.875.551 de Buga Valle  
Rector  
I.E. TULLIO ENRIQUE TASCÓN

Contratista:

  
GLORIA AMPARO RESTREPO VELASCO  
C.C. 31.201.851 de Tuluá Valle  
Contadora

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 9 Bis No. 17-25 Tels: Secretaría Auxiliar y Tesorería 2282696; Secretaría General 2391637; Portería 2381121; Biblioteca 2391671

SEDE GENERAL SANTANDER: CALLE 18 No. 7-14

SEDE JOAQUIN C. TORRES: CALLE 15 No. 9-45

SEDE JORGE ELIECER GAITAN: CARRERA 10 No. 18-81